



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 927.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Examinada el acta de fecha 16 de noviembre de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **2/ 928.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN 2021, ESTABLECIDA EN EL CONVENIO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE MAYO DE 2021. EXPTE. SP010/FEST/2021/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Mantenimiento y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/FEST/2021/1

**Asunto:** Aceptación de la renuncia de la Federación de Peñas de Móstoles al cobro de la subvención 2021, establecida en el



convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo 2021.

**Interesado:** Federación de Peñas de Móstoles

**Procedimiento:** Aceptación renuncia

**Fecha de iniciación:** 9 de noviembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero El convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Peñas de Móstoles, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3/363, de fecha 11 de mayo de 2021. Este convenio contempla una subvención anual de 2.500 €, durante el periodo de vigencia del mismo.

Segundo La cláusula 5.4 de este convenio establece que la justificación de la subvención se efectuará antes del 31 de octubre de cada año, mediante el registro de la documentación al efecto.

Tercero La Federación de Peñas de Móstoles remite escrito de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que informa de la “renuncia a la subvención correspondiente al año en curso 2021, dentro del marco establecido por el convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Móstoles”.

Cuarto Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 9 de noviembre de 2021,

Quinto Visto el informe emitido por la Viceinterventora de fecha 12 de noviembre de 2021.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aceptar la renuncia de la Federación de Peñas de Móstoles a la subvención correspondiente al ejercicio 2021, establecida en el Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021.

**Segundo** Anular la Autorización y Disposición del gasto número 202100000437 por importe de 2.500 € con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48924 (RC 2/202100000626).

**Tercero** Notificar la resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común Administrativo de las Administraciones Públicas.

**Cuarto** Dar traslado de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

**3/ 929.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS. EXPTE. SP016/FEST/2021/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** SP016/FEST/2021/2  
**Asunto:** Aprobación Bases Generales Reguladoras de subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas.  
**Interesado:** Departamento de Festejos  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha iniciación:** 15 de septiembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 15 de septiembre de 2021.

Quinto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 7 de octubre de 2021.

Sexto Visto el informe favorable de la Viceinterventora emitido con fecha 10 de noviembre de 2021 sobre fiscalización de dichas bases.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Generales Regulatoras de subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas.

**Segundo.-** Publicar estas Bases Generales Regulatoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

4/ 930.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”. EXPTE. SP016/FEST/2021/3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP016/FEST/2021/3  
**Asunto:** Aprobación Bases Generales Regulatoras de subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”.  
**Interesado:** Departamento de Festejos  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha iniciación:** 15 de septiembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero* Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.

*Segundo* Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes Convocatorias

*Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.*

*Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 16 de septiembre de 2021.*

*Quinto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 5 de octubre de 2021.*

*Sexto Visto el informe favorable de la Viceinterventora emitido con fecha 12 de noviembre de 2021 sobre fiscalización de dichas bases.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Generales Reguladoras de subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”.

**Segundo.-** Publicar estas Bases Generales Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **HACIENDA**

### **HACIENDA**

**5/ 931.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DEL CONTRATO MIXTO DEL “SISTEMA DE GRABACIONES DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (SARA)”. EXPTE. DECLARACIÓN INTERÉS SOCIAL/DGT/2021-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** Declaración Interés Social/DGT/2021-001.

**Asunto:** Propuesta de resolución sobre declaración de interés social del Contrato mixto del “sistema de grabaciones de plenos municipales y acta electrónica para el Ayuntamiento de Móstoles (SARA)”.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Declaración de actuación de interés social

**Fecha de iniciación:** 26 de octubre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la declaración de interés social del asunto referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En fecha 26 de octubre de 2021 se emite providencia de inicio del Concejal de Hacienda.*

*Segundo.- En fecha 26 de octubre de 2021 se emite memoria justificativa de la Secretaria General relativa al interés social del contrato mixto del “sistema de grabaciones de plenos municipales y acta electrónica para el Ayuntamiento de Móstoles (SARA)”.*

*Tercero.- En fecha 2 de noviembre de 2021 se emite propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para que dicha actuación sea declarada de interés social.*

Cuarto.- Se emite dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su art. 176 d) señala que entre los posibles destinos de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo y, por tanto, también de los recursos que puedan obtenerse de ellos, se encuentran las actuaciones declaradas de interés social.

Segundo.- Las bases de ejecución del Presupuesto de 2021, en su base 32 declara una serie de actuaciones como de interés social. Además, delega en la Junta de Gobierno Local la potestad para definir futuras actuaciones de interés social.

Tercero.- La actuación que propone la Secretaria General en su memoria no consta en las actuaciones recogidas en la citada base 32 de las bases de ejecución del Presupuesto vigente. Dicha memoria recoge la justificación del interés social de dicha actuación.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a la delegación del Pleno formulada en la base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, previo dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Declarar el Contrato mixto del “sistema de grabaciones de plenos municipales y acta electrónica para el Ayuntamiento de Móstoles (SARA)” actuación de interés social.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 932.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DEL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS PARA GARANTIZAR LA SEÑAL DE TDT EN PARQUE COÍMBRA”. EXPTE. DECLARACIÓN INTERÉS SOCIAL/DGT/2021-002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas

en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** Declaración Interés Social/DGT/2021-002.  
**Asunto:** Propuesta de resolución sobre declaración de interés social del Contrato mixto de “suministro y mantenimiento de equipos para garantizar la señal de TDT en Parque Coímbra”.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Declaración de actuación de interés social  
**Fecha de iniciación:** 26 de octubre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la declaración de interés social del asunto referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- En fecha 26 de octubre de 2021 se emite providencia de inicio del Concejal de Hacienda.*

*Segundo.- En fecha 05 de noviembre de 2021 se emite memoria justificativa de la Secretaria General relativa al interés social del contrato mixto de “suministro y mantenimiento de equipos para garantizar la señal de TDT en Parque Coímbra”.*

*Tercero.- En fecha 08 de noviembre de 2021 se emite propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad para que dicha actuación sea declarada de interés social.*

*Cuarto.- Se emite dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2021.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su art. 176 d) señala que entre los posibles destinos de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo y, por tanto, también de los recursos que puedan obtenerse de ellos, se encuentran las actuaciones declaradas de interés social.*

*Segundo.- Las bases de ejecución del Presupuesto de 2021, en su base 32 declara una serie de actuaciones como de interés social. Además, delega en la Junta de Gobierno Local la potestad para definir futuras actuaciones de interés social.*

*Tercero.- La actuación que propone la Secretaria General en su memoria no consta en las actuaciones recogidas en la citada base 32 de las bases de ejecución del Presupuesto vigente. Dicha memoria recoge la justificación del interés social de dicha actuación.*

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a la delegación del Pleno formulada en la base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, previo dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Declarar el Contrato mixto de “suministro y mantenimiento de equipos para garantizar la señal de TDT en Parque Coímbra” actuación de interés social.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**ASESORÍA JURÍDICA**

**7/ 933.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 17 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 17 al 22 de noviembre de 2021, por el Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5459/21	P.A.426/2021	[REDACTED]
5460/21	P.A.25/2021	[REDACTED]
5461/21	P.A.287/2021	[REDACTED]
5462/21	P.A.311/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**8/ 934.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 195/2021 DE 7 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID DICTADA EN EL P.O. 108/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 9/1/2019. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. POL. IND. Nº 1. NAVE SITUADA EN C/ C Nº 14. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-26.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-26

**Asunto:** Sentencia nº 195/2021 de 7 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid dictada en el P.O. 108/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U. contra Resolución TEAM 9/1/2019. Liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pol. Ind. Nº 1. Nave situada en C/ C nº 14. Importe: 469.678,57 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 13/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la mercantil MARTINREA HONSEL SPAIN, S.L.U., contra Resolución del Tribunal

Económico-Administrativo municipal de Móstoles, de fecha 9 de enero de 2019, que desestima la reclamación económico-administrativa nº 30/2018 interpuesta contra Resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, de 28 de diciembre de 2018 por la que se aprueba la liquidación definitiva nº 18000614 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), con una deuda tributaria de 469.678,57 euros, resoluciones y liquidación que se anulan por no considerarse adecuadas a derecho . Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin condena en costas. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima el recurso porque considera que las máquinas incluidas en la liquidación del impuesto no forman parte inseparable de la nave, de la construcción de la obra, del proyecto licenciado, con los caracteres de imprescindibilidad, la consustancialidad, la inseparabilidad, la externidad o la autonomía funcional que exige la jurisprudencia.

Analizado el contenido del fallo se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia, a la vista de la cuestionable valoración de la prueba y de la aplicación sesgada de la jurisprudencia aplicable a la inclusión en la base imponible de determinadas instalaciones y maquinaria, que se realiza en la sentencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 935.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 161/2021 DE 20 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO**

**DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID  
DICTADA EN EL P.A. 431/2020 POR LA QUE SE ESTIMA EL  
RECURSO INTERPUESTO POR D. J.P.L. CONTRA RESOLUCIÓN  
TEAM 11/09/2020. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR  
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ  
008/AJ/2020-167.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-167

**Asunto:** Sentencia nº 161/2021 de 20 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid dictada en el P.A. 431/2020 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 11/09/2020. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 10.477,19 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 21/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO Nº 431 DE 2020, INTERPUESTO POR [REDACTED], REPRESENTADA POR LA PROCURADORA DOÑA SILVIA ALBITE ESPINOSA Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON JOSE MARIA LARA RODRIGUEZ, CONTRA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 474/2019 INTERPUESTA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN Nº 19186154 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA EL 5 DE ABRIL DE 2019, CON UNA CUOTA TRIBUTARIA DE 10.477,19 €, DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN EL PASEO DE GOYA Nº28, ESC. I 6ª DE MÓSTOLES, CON REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED], DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

**PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS, DEBIENDO PROCEDER A LA DEVOLUCION DE LA CANTIDADES EN SU CASO INGRESADAS, MAS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES.**

**SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la resolución impugnada porque entiende que la parte recurrente aporta escritura de adquisición y transmisión del inmueble de naturaleza urbana, por lo que proceda estimar el recurso interpuesto al haber aportado la parte recurrente, tanto en vía administrativa como en esta vía judicial, prueba suficiente para demostrar la depreciación de su valor mediante la aportación de las correspondientes escrituras públicas, sin que la administración haya suscitado prueba alguna a fin de desvirtuar el contenido de las escrituras en lo relativo a la valoración del inmueble en el momento de la adquisición, así como en el de la transmisión”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 936.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 214/2021 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 140/2021 POR LA QUE SE ESTIMA**

**EL RECURSO INTERPUESTO POR D. M.H.P. CONTRA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR 3434/2020 POR TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA SIN ESTAR JUSTIFICADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-208.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-208

**Asunto:** Sentencia nº 214/2021 de 09 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid dictada en el P.A. 140/2021 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución del expediente sancionador 3434/2020 por transitar por la vía pública durante el estado de alarma sin estar justificado. Cuantía: 601,00 €

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 14/09/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y bajo la dirección letrada de don Julián Rastrollo Parra, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de esta resolución, que se ANULA por no ser conforme a Derecho, dejándolo sin efecto y con las consecuencias legales inherentes a esta declaración.*

Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la Administración demandada en los términos expuestos en el fundamento de derecho correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Desfavorable. Costas limitadas a 200 €. No hay que recurrir. Se estima el recurso por haberse impuesto la sanción al amparo de un precepto que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional y nulo. Por tanto también debe ser considerada nula la resolución sancionadora con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

11/ 937.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO. TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE IMPLANTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021/071.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C/057/CON/2021-71.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro número 2/202100001710, de fecha 15/06/2021 por importe de a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.

-Tipo de  
licitación:

**Presupuesto base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 54.581,16 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 45.108,40 € en concepto de principal y 9.472,76 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

<b>Presupuesto base de licitación</b>	
Costes directos: 76 %	34.503,20 €
Costes indirectos: 16 %	7.263,84 €
<b>Total Costes</b>	<b>41.767,04 €</b>
Beneficio industrial: 8 %	3.341,36 €
<b>Total sin IVA</b>	<b>45.108,40 €</b>
IVA 21 %	9.472,76 €
<b>Total</b>	<b>54.581,16 €</b>

**Valor estimado:** De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 90.216,80€

**Duración** El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir del momento de su formalización que en ningún caso será antes del 1 de enero de 2022 y sin que las posibles prórrogas previstas excedan más allá del 31 de diciembre de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que las aplicaciones del Registro Electrónico Flexia; Buzón del Ciudadano; Tablón de edictos y Perfil del contratante son propiedad de la mercantil Altia Consultores, S.A., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.



*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el expediente de contratación del SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/57/CON/2021-71) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.*

**Segundo:** *La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional tercera de la LCSP.*

*Asimismo, y respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Tercero:** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 938.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON2021-053.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2021-053.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.

Expediente número 2/2021000001231 (propuesta de gastos número 20210000000845), a imputar con cargo a la aplicación 12-2111-16205, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**

- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

- Tramitación: **ORDINARIA.**

- Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 110.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.*

- Valor estimado del contrato:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 110.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.*

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 26 de noviembre de 2021 o desplegar efectos antes de dicha fecha.*

*No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.*

*Tercero.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de una POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2021-053), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 110.000 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; (EXENTO DE IVA).

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito, RC, practicada al efecto, Expediente número 2/2021000001231 (propuesta de gasto 20210000000845).

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **13/ 939.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA**

**PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES. EXPTE. C/068/CON/2021/056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2021-056.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** PRIVADO  
**Objeto:** POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.  
**- Procedimiento:** Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/679, adoptado en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** PRIVADO.  
- **Procedimiento:** ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).  
- **Tramitación:** URGENTE.  
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 153.263,69 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A.

*Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.*

Valor estimado:

Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 153.263,69 euros.

- Duración: El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, sin la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas. La formalización nunca podrá ser anterior al 26 de septiembre de 2021

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 5 de agosto de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición dos licitadores: MARKEL INSURENCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA S.A y PREVISION BALEAR, M.P.S (AGRUPACION DE EMPRESAS).

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 25 de agosto de 2021, en virtud del cual: se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a la mercantil PREVISION BALEAR, M.P.S. (AGRUPACION DE EMPRESAS); igualmente se acuerda requerir a la entidad MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, (S.A.).

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe de subsanación de deficiencias en la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2021, en virtud del cual: se acuerda admitir, a la entidad MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, (S.A.), habiendo subsanado los documentos requeridos. A continuación, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) de las dos licitantes presentadas y admitidas en el procedimiento, que a continuación se relacionan:

- MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA
- PREVISION BALEAR, M.P.S. (AGRUPACION DE EMPRESAS)

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor) a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021, hizo suyo el informe del Técnico del Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de 6 de octubre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2, cuyo resumen en lo que aquí interesa, es el siguiente

“Se redacta el presente informe a fin de practicar la valoración pertinente según lo establecido en la cláusula 14.B “CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO” del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen en la



*adjudicación mediante procedimiento abierto para la contratación del seguro de Accidentes en Campeonatos y Actividades Municipales*

*Se han recibido dos ofertas, suscritas por la empresa MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (W2764898I) y por PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA (V07103419) cuya valoración se realiza ahora.*

*Según la citada cláusula 14.B “CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO” del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la adjudicación mediante procedimiento abierto para la contratación del seguro de Vida y Accidentes para el personal municipal y Organismos Autónomos, en la valoración de ofertas, respecto a la documentación contenida en el sobre nº2, se siguen los criterios:*

**CRITERIOS CUYA EVALUACION DEPENDE DE JUICIO DE VALOR**

**PRIMERA OFERTA: MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**

*(...)*

*Metodología para la gestión y tramitación de las reclamaciones*

*(...)*

*En general, se considera que el programa del mediador es claro y eficiente.*

*Por tanto, se asignan 5 puntos*

*Gestión y organización del servicio*

*(...)*

*Por último, también se ofrece un servicio de control de procesos de prórroga*

*Por este concepto se asignan 5 puntos*

*Menor tiempo de respuesta por parte de la aseguradora máximo 10 puntos*

*(...)*

*Se detalla cada uno de los casos y conceptos, lo cual responde a la claridad requerida en el PCAP. La indemnización de siniestros se realiza en 16 horas laborables (2 días). No obstante, se ofrece un plazo de 48 horas laborables (6 días laborables, más de una semana en términos reales) para la resolución del siniestro, plazo que se considera un tanto largo.*

*Por tanto, se asignan 5 puntos*

**SUBTOTAL SOBRE Nº 2 MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA  
15 puntos**



**SEGUNDA OFERTA: PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA**

(...)

*Metodología para la gestión y tramitación de las reclamaciones*

(...)

*La licitadora ofrece la puesta a disposición de una plataforma sanitaria especializada en gestión de accidentes deportivos*

*Por tanto, se asignan 1 punto*

*Gestión y organización del servicio*

(...)

*Howden Iberia, de forma opcional y consensuada con el organismo contratante, habilitará una herramienta informática para la gestión de siniestros*

*Por este concepto se asignan 5 puntos*

*Menor tiempo de respuesta por parte de la aseguradora máximo 10 puntos*

(...)

*La respuesta, en cada caso, no se detalla apenas. Y tan solo explicita este plazo de respuesta para autorizaciones, en 24 horas*

*Por tanto, se asignan 3 puntos*

**SUBTOTAL SOBRE Nº 2 PREVISIÓN BALEAR 9 puntos**

**CONCLUSIÓN**

**TOTAL VALORACIÓN DE OFERTAS**

**MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA 15 PUNTOS**

**PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA 9 PUNTOS**

*Visto el meritado informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependen de juicio de valor) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo.”*

*Octavo. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2021, procede a la lectura pública resumida del informe técnico, referido a la documentación presentada por las dos entidades, cuyas proposiciones fueron admitidas en el*

presente procedimiento, en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor), que fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de octubre de 2021.

Se procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) dando, a continuación, lectura de las dos ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento de adjudicación:

- **MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA:** Precio ejecución contrato (exento de IVA): 61.496,48 € (sesenta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos). Aumento de Cobertura sanitaria: No se oferta aumento.
- **PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.:** Precio ejecución contrato (exento de IVA): 137.937,32 € (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos). Aumento de Cobertura sanitaria: Se incrementa sobre el mínimo establecido en 9.000 €.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Noveno.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021, hizo suyo el informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las dos licitantes presentadas y admitidas en este procedimiento, emitido por el Técnico del Área de Patrimonio, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de fecha 22 de octubre de 2021 y cuyo resumen es el siguiente:

“Con fecha 20 de octubre de 2021 se requiere informe por el Departamento de Contratación sobre la siguiente documentación:

#### **SOBRE Nº 3 Oferta Económica**

(Evaluable mediante aplicación de fórmula contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

Respecto al Sobre Nº 3, la cláusula 14-A del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación mediante procedimiento abierto para la contratación del seguro de Accidentes para Campeonatos y Actividades Municipales del Ayuntamiento de Móstoles establece los siguientes criterios de baremación:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (Máximo 172 puntos).**

#### **A.1. OFERTA ECONÓMICA (Máximo 100 puntos)**

(...)

**A.2 AUMENTO DE COBERTURA SANITARIA (Máximo 72 puntos)**

(...)

La valoración de las ofertas recibidas es la siguiente:

**PRIMERA OFERTA: MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**

<b>OFERTA ECONÓMICA:</b>	66.528,00€
$Puntuación = 100 * (66.528,00/66.528,00) =$	100
<b>A.1 Puntuación por oferta económica=</b>	<b>100 puntos</b>

**AUMENTO DE COBERTURA SANITARIA:** no se aumenta la cobertura sanitaria sobre el mínimo requerido

<i>Puntuación</i>	=	0
<b>A.2 Puntuación por aumento de cobertura sanitaria</b>	=	<b>0 puntos</b>

**A. PUNTUACIÓN POR CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULA**

<i>A.1 Oferta Económica</i>	=	100 puntos
<b>A.2 Aumento de Cobertura Sanitaria</b>	=	<b>0 puntos</b>

<b>A. PUNTUACIÓN SUBTOTAL</b>	<b>100 puntos</b>
-------------------------------	-------------------

Por otra parte, se recoge aquí la puntuación obtenida en la valoración del contenido del sobre 2 de la oferta recibida.

Valoración respecto a la documentación contenida en el sobre 2 15 puntos

<b>B PUNTUACIÓN SUBTOTAL</b>	<b>15 Puntos</b>
------------------------------	------------------

<b>A + B PUNTUACIÓN TOTAL=</b>	<b>115 puntos</b>
--------------------------------	-------------------

**SEGUNDA OFERTA: PREVISIÓN BALEAR, M.P.S**

**OFERTA ECONÓMICA**  
137.937,32€

$$Puntuación = 100 * (66.528,00/137.937,32) = 48,23$$

<b>A.1 Puntuación por oferta económica</b>	<b>=48,23 puntos</b>
--	----------------------

**AUMENTO DE COBERTURA SANITARIA:** se incrementa la cobertura sanitaria sobre el mínimo requerido en 9.000€

$$Puntuación = \frac{9.000}{1.500} = 6$$
$$6 * 12 = 72$$

<b>A.2 Puntuación por aumento de cobertura sanitaria</b>	<b>= 72 puntos</b>
--	--------------------

**A. PUNTUACIÓN POR CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULA**

A.1 Oferta Económica	=48,23 puntos
A.2 Aumento de Cobertura Sanitaria	= 72,00 puntos

**A. PUNTUACIÓN SUBTOTAL** 120,23 puntos

La puntuación obtenida en la Valoración del contenido del sobre 2 de esta segunda oferta es

Valoración respecto a la documentación contenida en el sobre 2 9 puntos

<b>B</b>	<b>PUNTUACIÓN SUBTOTAL</b>	<b>9 Puntos</b>
<b>A + B</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL=</b>	<b>129,23 puntos</b>

**CONCLUSION**

Por tanto, con la mayor puntuación de las ofertas recibidas, desde este Área de Patrimonio

**SE PROPONE**

Como adjudicataria del contrato Seguro de Accidentes para Campeonatos y Actividades Municipales, la oferta presentada por PREVISIÓN BALEAR, M.P.S, (V07103419), entendiendo que dicho licitante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondientes a este procedimiento abierto.”

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada: Precio ejecución contrato (exento de IVA): 137.937,32 € (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos). Aumento de Cobertura sanitaria: Se incrementa sobre el mínimo establecido en 9.000 €.

Decimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S AGRUPACION DE EMPRESAS (NIF: V07103419), como licitador que ha presentado la mejor proposición con mejor relación calidad precio, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

*Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.896,86 €, todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Décimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por PREVISIÓN BALEAR, M.P.S AGRUPACION DE EMPRESAS (NIF: V07103419), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO ACCIDENTES EN CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. (Expte. C/068/CON/2021-056) a la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S AGRUPACION DE EMPRESAS (NIF: V07103419), por importe total de 137.937,32 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A., para un año de duración del contrato a contar desde su formalización, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada esta mercantil:

Precio ejecución contrato (exento de IVA): 137.937,32 € (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos). Aumento de Cobertura sanitaria: Se incrementa sobre el mínimo establecido en 9.000 €.

**Segundo:** Disponer un gasto, por importe de 137.937,32 €, estando exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 14 9331 224.03, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito al efecto, RC 2/2021000001221, realizada por importe de 153.263,69 €.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 940.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SEGURO DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº C/068/CON/2021-023
- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato: PRIVADO.

- Objeto:** SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
- **Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.
- **Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/679, adoptado en sesión celebrada el 31 de agosto de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

*Segundo.* - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 80.000 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado:

Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 168.000 euros.

- Duración: El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

*Tercero.*- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 9 de septiembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición únicamente el licitador BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

*Cuarto.*- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 28 de septiembre de 2021, en virtud del cual resultando completa la documentación aportada por el único licitador, BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, acordó su admisión a la licitación.

Quinto. – En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de octubre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del único licitador presentado y admitido en el procedimiento de adjudicación, dando a continuación, lectura de la oferta presentada cuya proposición económica, es la siguiente:

- **BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.:** Precio ejecución del contrato (exento de IVA) 74.195 € (setenta y cuatro mil ciento noventa y cinco euros). Participación en beneficios: SI. Inclusión de la cláusula de retirada del permiso de conducción: SI.

Sexto. – La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, hizo suyo el informe del Técnico del Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de 21 de octubre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(…)

#### CONCLUSION

SUBTOTAL A.1	70 puntos
SUBTOTAL A.2	30 puntos
VALORACIÓN TOTAL	100 Puntos

**BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A-48001648)**

VALORACIÓN OFERTA 100 PUNTOS

Por tanto, desde este Área de Patrimonio se propone la oferta de BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A-48001648), entendiéndose que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS correspondientes a este procedimiento abierto.”

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada:

Precio ejecución del contrato (exento de IVA) 74.195 € (setenta y cuatro mil ciento noventa y cinco euros). Participación en beneficios: SI. Inclusión de la cláusula de retirada del permiso de conducción: SI.

Sexto.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda,

el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648), como único licitador que ha concurrido en la presente licitación y, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.709,75 €, todo ello, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Adjudicar el CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. (Expte. C/068/CON/2021-023) a la mercantil BILBAO CIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF: A-48001648) por importe total de 74.195 euros, impuestos y recargos incluidos, estando exento de I.V.A., para un año de duración del contrato a contar desde su formalización, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada esta mercantil:

Precio ejecución del contrato (exento de IVA) 74.195 € (setenta y cuatro mil ciento noventa y cinco euros). Participación en beneficios: SI. Inclusión de la cláusula de retirada del permiso de conducción: SI.

**Segundo:** Disponer un gasto, por importe de 74.195 €, estando exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 14 9331 224.01, del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021, de acuerdo con la retención de crédito al efecto, RC 2/202100000596, realizada por importe de 88.000 €.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 941.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. EXPTE. C/087/CON/2021-116 (C/050/CON/2017-078 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/087/CON/2021-116.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. (C/050/CON/2017-078 S.A.R.A.)  
**Interesado** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Segunda prórroga del contrato. Tramitación anticipada

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente a la segunda prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 8/775, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de Diciembre de 2018, se adjudicó el CONTRATO SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII (Expte. C/050/CON/2017-078 S.A.R.A.) a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. (CIF: B-85621159), por un importe de 784.803,90 €, más 31.392,16 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Familia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Mostoles y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

#### MEJORAS.

- Recursos Humanos: 500 horas en DUE/ATS, 500 horas de Aux. geriatría y/o clínica, 500 horas personal limpieza y lavandería).
- Ayudas Técnicas: 6 somieres articulados con carro elevador, 1 grúa ortopédica de aluminio, 6 colchones anti-escaras, 5 sillas de ruedas, 5 sillas de bañera giratoria.;
- Programa terapia ocupacional y animación sociocultural: 1.500 horas, para realizar programa de terapia ocupacional y animación sociocultural.
- Plan de formación continua de los profesionales asignados a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato: 280 horas/profesional (DUE/ATS) / año y 60 horas/profesional (Aux. geriatría y/o clínica) / año

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 1 de Febrero de 2019.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 19/38 de 26 de enero de 2021, se aprobó la prórroga del contrato de SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. (C/050/CON/2017-078 S.A.R.A.), adjudicado a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. (CIF: B-85621159), por un periodo de UN AÑO, por importe de 392.401,95 €, más 15.696,07 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 2 de Febrero de 2021.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 29/354 de 25 de mayo de 2021, se aprobó la MODIFICACION del contrato de SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. (C/050/CON/2017-078 S.A.R.A.), adjudicado a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. (CIF: B-85621159), por un importe de 57.242,87 €, más 2.289,71 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2021, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, en el que figura la siguiente documentación:

- Petición de la coordinadora de Derechos Sociales y Mayores de 10 de septiembre de 2021, en el que se comunica a la empresa adjudicataria la necesidad de prorrogar el contrato.
- No aceptación de la prórroga referida, por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 17 de septiembre de 2021.

Informe de 27 de septiembre de 2021, suscrito por la Coordinadora de Derechos Sociales y Mayores, [REDACTED], proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.

- Retención de Crédito con Nº de Expte. 2/2021000003689, por importe de 487.985,50 €, de fecha de operación 30/9/2021. (Pendiente de utilización)

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ANTICIPADA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la firma del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Familia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles.”

Por su parte, la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato dispone que “el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, quedando en todo caso, vinculada su vigencia a la del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Familia y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la Coordinadora de Derechos Sociales y Mayores, Dña Silvia Núñez Ramos, con el VºBº de la Concejala de Derechos Sociales y Mayores e Informe Técnico de la Coordinadora de Derechos Sociales, en el que consta el periodo de duración, comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023.

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 487.985,50 €, (469.219,83 € más la cantidad de 18.768,67 € en concepto de IVA).

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la segunda prórroga del SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES SITUADA EN LA C/ JUAN XXIII. (C/050/CON/2017-078 S.A.R.A.), adjudicado a la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. (CIF: B-85621159), por un periodo de UN AÑO, comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023, por importe de 469.216,60 €, más 18.768,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 487.985,50 €, (469.219,83 € más la cantidad de 18.768,67 € en concepto de IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto por lo que respecta a 2022, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-227.14 del Presupuesto Municipal (R.C. 2/2021000003689) por importe de 487.985,50 €, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2022 - 2023, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 942.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL DECRETO NÚM. 3850/21 DE ALCALDÍA, DE 12 DE AGOSTO DE 2021, DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS**

**PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III, POR LOTES.**  
**LOTE 7 EXPTE. C/002/CON/2021-49.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Subsanación de errores detectados en el Decreto Núm. 3850/21 de Alcaldía, adoptado en sesión celebrada el 12 de agosto de 2021, de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, POR LOTES (OCHO LOTES EN TOTAL). Lote 7 (Expte. C/002/CON/2021-049), a FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. C.I.F. A-80241789*

**Procedimiento:** *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales consistentes en el IVA de la proposición económica, en el Decreto Núm. 3850/21 de Alcaldía de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:*

*En de la parte resolutive, punto CUARTO y QUINTO, del Decreto mencionado, donde dice: “36.177,94 €.”, debe decir: “37.137,17 €.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

III.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Decreto Núm. 3850/21, de Alcaldía, adoptado en sesión celebrada el 12 de agosto de 2021, de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, POR LOTES (OCHO LOTES EN TOTAL). Lote 7 (Expte. C/002/CON/2021-049), a FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. C.I.F. A-80241789.

En de la parte resolutive del Decreto mencionado,

donde dice: “36.177,94 €.”, debe decir: “37.137,17 €.”

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

17/ 943.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR”, DURANTE EL AÑO 2022. EXPTE. SP009/ED/2021/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP009/ED/2021/006

**Asunto:** *Aprobar la autorización del “Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2022.*

**Interesado:**

- *Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud*
- *Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,*

**Procedimiento:** - *Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local*

**Fecha de iniciación:** - *15 de noviembre de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la autorización del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Visto el informe técnico de 16 de noviembre de 2021 del Director de Educación y vista la Orden 3147/2021 de 22 de octubre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se establecen módulos económicos, de financiación aplicables a los convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad de Madrid, y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2022. Se solicita se apruebe por el órgano competente la suscripción del convenio tal y como se indica en la disposición quinta, apartado 2.c de la Orden adjunta.*

*Segundo: Que el citado programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.*

*Tercero: Se adjuntan los siguientes documentos:*

- *Orden 3147/2021 de 22 de octubre, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía donde se establecen las condiciones de suscripción a los convenios interadministrativos celebrados entre la Comunidad de Madrid y las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas de*

*prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2022.*

- *Anexo I de propuestas de actividades tal y como se recoge en la citada orden.*
- *Informe técnico por parte de la Dirección de Educación con fecha 16 de noviembre de 2021.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados en JGL de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la autorización del “Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y el control del absentismo escolar”, durante el año 2022.*

**Segundo.-** *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 944.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES. EXPTE. SP012/JUV2021-2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP012 / JUV2021- 2  
**Asunto:** Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles  
**Interesado:** Concejalía de Educación y Juventud, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 14 de junio de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que, dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.*

*Segundo Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.*

*Tercero Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la*

cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio propuesto, la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe de la Técnica de Juventud, informe de la Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito y documento Convenio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

**Segundo** Formalizar la subvención nominativa para el año 2021 por importe de 12.000,00 €, con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20210000001462, documento RC 2/2021000002457.

**Tercero** Ceder el uso de todas las instalaciones y dependencias situadas en el Pabellón 3 del C.P. Federico García Lorca, para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.

**Cuarto** Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Quinto** Proceder a la suscripción del convenio por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

**Sexto** Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).

**Séptimo** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la resolución de concesión, según los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

### **19/ 945.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPAÑAMIENTO AFECTIVO DE PERSONAS MAYORES SOLAS”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP010/SSO/2021/022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los Art.s 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2021/022

**Asunto:** *Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos en Acción para el desarrollo del proyecto Acompañamiento afectivo de personas mayores solas, correspondiente al año 2.021.*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos en Acción.*

**Procedimiento:** *Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.*

**Fecha de iniciación:** *26 de febrero de 2.021.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos en Acción (antes Amigos de los Mayores) para el desarrollo del proyecto Acompañamiento afectivo de personas mayores solas, correspondiente al año 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene atribuidas competencias en materia de vivienda y servicios sociales, conforme al art. 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).*



*El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de exclusión.*

*Segundo: La Fundación Grandes Amigos en Acción realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.*

*El objetivo del proyecto es promover y llevar a cabo acciones conjuntas entre ambas instituciones tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de aislamiento y/o soledad a través de la acción de voluntarios/as cualificados.*

*El proyecto está dirigido a personas mayores de 65 años que sufren situaciones de aislamiento, fragilidad física y vulnerabilidad social, sin deterioro cognitivo o deterioro cognitivo leve (personas mayores con limitaciones para salir al exterior de forma autónoma, en situación de carencia afectiva derivada de una red social reducida o familiares de primer grado que brindan apoyo asistencial o esporádico (por sobresaturación, falta de tiempo, desestructuración familiar u otros motivos) y con recursos económicos escasos. En el contexto actual generado por la crisis sanitaria del COVID-19 estas personas requieren de una mayor dedicación de recursos para aliviar, en la medida de lo posible, esas situaciones de aislamiento y que se sientan acompañados, tanto de forma presencial como telefónica.*

*Las personas beneficiarias serán derivadas por los profesionales de cualquier entidad del municipio de Móstoles cuya actividad esté vinculada con personas mayores, priorizando las personas en situación y/o riesgo de exclusión social que se deriven a través de los Servicios Sociales municipales. Cuando la entidad detecta la existencia de una persona mayor en situación de aislamiento social y/o soledad, solicita los servicios a través de un formulario normalizado.*

*No existe ninguna Asociación registrada que realice esta función en Móstoles y complemente el esfuerzo de la Administración Municipal en esta materia*

*Tercero: La entidad comunica que el día 03 de octubre de 2.019 se elevó a público el acuerdo de cambio de denominación de la misma pasando de ser Fundación Amigos de los Mayores a Fundación Grandes Amigos en Acción. También se ha modificado la denominación de la entidad en su Tarjeta de Identificación Fiscal manteniendo el número con el que contaba con la denominación anterior (G-83625509) y se ha inscrito la modificación de los estatutos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.*

*Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.*

*Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2.021, de Asesoría Jurídica Nº 06/2021 de fecha 15 de marzo y de la Vice Interventora de fecha 12 de noviembre de 2.021.*

*Octavo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Grandes Amigos para el desarrollo del proyecto Acompañamiento afectivo de personas mayores solas, correspondiente al año 2.021.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 10.500,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

**Tercero:** La subvención concedida se abonará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, tras la firma del convenio.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Art. 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**20/ 946.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP010/SSO/2021/023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los Art.s 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2.021/023

**Asunto:** *Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y Fundación Amas Social para la realización de un Programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.021*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Mostoles y Fundación Amas Social*

**Procedimiento:** *Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.*

**Fecha de iniciación:** *11 de marzo de 2.021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y Fundación Amas Social para la realización de un Programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.*

*Segundo: Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.*

*El objetivo del proyecto es potenciar la efectividad de las actuaciones realizadas en años anteriores de forma que promuevan la sensibilización de la población en*

general, facilitando nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio.

Con este programa se pretende facilitar nuevos instrumentos para la integración laboral de todas las personas con discapacidad del municipio. Además, es un objetivo prioritario que el usuario no sólo encuentre el trabajo más adecuado a su situación, sino también el conseguir mantenerlo.

El proyecto se centra en personas con discapacidad que se encuentren entre los 16 y 64 años, ya que a partir de los 65 años la problemática que aparece es diferente y se encuentra tratada por otro tipo de dispositivos.

El alcance del proyecto está formado por 10 actividades:

1. *Visibilidad del proyecto. Dar a conocer el programa de empleo para una mayor visualización del mismo a usuarios y recursos.*
2. *Atención al usuario. Prestar el servicio que se desarrolla en el Programa de Integración Socio-laboral (PIL) para personas con discapacidad a todas las personas que accedan al programa.*
3. *Seguimiento del usuario. Retroalimentar de forma periódica la relación orientador/usuario con el seguimiento de las personas que se encuentren en el Programa.*
4. *Grupos de difusión. Crear y mantener un sistema de información de ofertas a través de los grupos de difusión de mensajería instantánea como WhatsApp.*
5. *Ofertas de empleo y formación. Gestionar las ofertas de empleo y ofertas formativas recibidas.*
6. *Formación y talleres BAE (Búsqueda Activa de Empleo). Realización de formaciones específicas a través de diferentes talleres BAE para colectivos como parados de larga duración, mayores de 45 años, jóvenes de hasta 30 años (inscritos en garantía juvenil), personas con discapacidad intelectual.*
7. *Prospección del mercado. Realizar prospección de mercado para captación de ofertas de empleo.*
8. *Sensibilización empresarial. Información de subvenciones y bonificaciones en la contratación de personas con discapacidad.*
9. *Nueva difusión del programa. Adaptación de una forma más visual y actual de la presentación del programa con la realización de cartel a modo de infograma.*
10. *Participación con los recursos. Fomentar la coordinación con los distintos recursos sociales y de empleo del municipio.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.*

*Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 11 de marzo de 2.021, de Asesoría Jurídica Nº 13/2021 de fecha 30 de marzo de 2.021 y de la Vice interventora de fecha 15 de noviembre de 2.021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

***Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un Programa de integración socio-laboral de personas con discapacidad, correspondiente al año 2.021.*

***Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 65.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.*

***Tercero:** La subvención concedida se abonará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, tras la firma del convenio.*

***Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021.*

***Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.*

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Art. 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 947.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO A LAS FAMILIAS GITANAS”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP010/SSO/2021/024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los Art.s 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2.021/024

**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas, correspondiente al año 2.021.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Secretariado Gitano

**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

**Fecha de iniciación:** 26 de febrero de 2.021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas, correspondiente al año 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de exclusión.*

*Segundo: Fundación Secretariado Gitano realiza actividades de interés público y social que complementa los programas municipales.*

*El objetivo del proyecto es contribuir a la mejora de la situación social y educativa de la población residente en el Municipio de Móstoles, a través de estrategias y acciones de promoción social y educativa. La Fundación Secretariado Gitano aporta las claves culturales y las metodologías específicas de intervención necesarias para avanzar con éxito en la integración social de la población gitana en el municipio.*

*El proyecto tendrá en cuenta dos ubicaciones principales de población gitana: Poblado Las Sabinas (en coordinación con el equipo de intervención de los Servicios Sociales Municipales) y la población en general, desde el punto de vista de la sensibilización y acercamiento cultural hacia la comunidad gitana.*

*La Fundación Secretariado Gitano desarrollará una intervención teniendo en cuenta las siguientes demandas:*

- 1. Promoción Educativa de menores, adolescentes y jóvenes que viven en el municipio.*
- 2. Promoción Social de las familias gitanas del municipio en coordinación con los Servicios Sociales.*
- 3. Intervención Comunitaria Intercultural y Participación Ciudadana para fomentar la convivencia ciudadana intercultural y cohesión social.*

*No existe ninguna Asociación registrada que realice esta función en Móstoles y complemente el esfuerzo de la Administración Municipal en esta materia.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.*

*Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 26 de febrero de 2.021, de Asesoría Jurídica Nº 9/2021 de fecha 15 de marzo de 2.021 y de la Vice interventora de fecha 12 de noviembre de 2.021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

**Resolver lo siguiente:**

***Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo del proyecto Acompañamiento socio-educativo a las familias gitanas, correspondiente al año 2.021.*

***Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 85.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.*

***Tercero:** La subvención concedida se abonará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, tras la firma del convenio.*

***Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021.”*

***Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.*

***Séptimo** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Art. 20 de la LGS.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 948.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN**

**“PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES MAYORES DE HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 (DE 13 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE). EXPTE. SP010/SSO/2021/025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los Art.s 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2.021/025

**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un Programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.021 (de 13 de septiembre a 31 de diciembre).

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social.

**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

**Fecha de iniciación:** 12 de julio de 2.021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un Programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.021 (de 13 de septiembre a 31 de diciembre) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos.*

*Segundo: Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.*

*El objetivo del proyecto es mejorar la calidad de vida del usuario y de su familia al recibir unos apoyos más personalizados. Con la adaptación del horario al estado vital del usuario y de sus familiares así como a sus necesidades e intereses se pretende minimizar el impacto de la edad y mejorar el bienestar emocional y físico del usuario y de su familia.*

*El proyecto se centra en personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (PCDID) que precisan apoyos extensos y generalizados en todos los ámbitos de la vida, incluido el desplazamiento, el horario de atención, el impacto de la falta de*

sueño, las dificultades en seguir un ritmo adecuado debido a factores como la intervención farmacológica.

La actividad del proyecto consistirá en el establecimiento de una ruta de autobús alternativa para desplazarse a centros donde desarrollan la actividad los usuarios con diversidad funcional cuyos cuidadores principales son sus padres de avanzada edad.

Esta ruta alternativa comenzaría más tarde que la ruta habitual, siendo más flexible en los tiempos y desplazamientos, pudiendo acercarse más a los domicilios y evitando que las personas mayores tengan que hacer largos recorridos hasta el punto de recogida.

Se contratará un servicio de autobús y la entidad pondrá el monitor acompañante para ayudar a las personas en el acceso y bajada del vehículo así como durante el trayecto.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 12 de julio de 2.021, de Asesoría Jurídica Nº 104/2021 de fecha 23 de julio de 2.021 y de la Vice interventora de fecha 12 de noviembre de 2.021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un Programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.021 (de septiembre a diciembre).

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.292,00€ con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

**Tercero:** La subvención concedida se abonará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, tras la firma del convenio.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 13 de septiembre a 31 de diciembre de 2.021.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Art. 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**23/ 949.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA”. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. EXPTE. SP010/SSO/2021/026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/SSO/2.021/026

**Asunto:** Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Casa de Acogida, correspondiente al año 2.021.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega

**Procedimiento:** Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

**Fecha de iniciación:** 11 de marzo de 2.021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Casa de Acogida Solidaria, correspondiente al año 2.021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.*

*Segundo: La asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.*

*El objetivo del proyecto es desarrollar un plan de intervención integral e individual para fomentar la autonomía de las personas en vulnerabilidad que residen en el dispositivo. Se garantiza la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, suministros, manutención y productos básicos de higiene y limpieza. Las personas residentes adquieren responsabilidades y hábitos de la vida independiente (realización de tareas domésticas, relación con la comunidad vecinal, etc) junto con el seguimiento individualizado y personalizado por parte del equipo socioeducativo, dotando de experiencias de éxito de la vida autónoma.*

*El recurso del proyecto facilitará la interacción y recuperación social de las personas en situación de vulnerabilidad social, satisfaciendo sus necesidades básicas y rehabilitación social y acompañándoles en el proceso de cambio personal.*

*El dispositivo son dos viviendas que tendrán una capacidad en total de 12 adultos/adultas y 2 bebés. Se encuentran ubicadas en C/ Río Jalón, 13, 5º1 y Avda Carlos V, Nº 29, 7ºA. Una de ellas cuenta con 4 habitaciones, salón, cocina y 2 terrazas y la otra con 3 dormitorios, salón, cocina y terraza acristalada, equipadas ambas para la vida diaria.*

*El personal asignado será un Técnico en Integración Social (titulación equivalente o superior) que destine el 66% de su jornada semanal (25 horas a la semana) al acompañamiento socio educativo de los residentes y a la supervisión del correcto funcionamiento de los dos pisos. Tal dedicación equivale a cinco horas diarias de lunes a viernes. En todo caso, el trabajador/a estará localizable a través de un teléfono móvil durante 24 horas al día y 7 días a la semana para atender las urgencias que pudieran aparecer en alguna de las dos viviendas y requieran de una intervención inmediata y urgente del trabajador/a.*

Semanalmente se realizan reuniones de convivencia para favorecer la misma y tratar los temas de interés por parte de las personas residentes.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Mostoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 11 de marzo de 2.021, de Asesoría Jurídica Nº 14/2.021 de fecha 21 de abril de 2.021 y de la Vice interventora de fecha 15 de noviembre de 2.021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Casa de Acogida Solidaria, correspondiente al año 2.021.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 65.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.

**Tercero:** La subvención concedida se abonará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, tras la firma del convenio.

**Cuarto:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2.021 hasta el 31 de diciembre de 2.021.

**Quinto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

**Séptimo:** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Art. 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 950.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/095.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/095

**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.630,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

*Segundo:* La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

*Tercero:* Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

*Cuarto:* En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

*Quinto:* Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

*Sexto:* Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 84/2021 de fecha 21 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.

*Séptimo:* Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Accede a Respiro del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.630,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 951.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII DE MAYORES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/097.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/097

**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

**Fecha de iniciación:** *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 1.593,90 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 20/2021 de fecha 4 de junio con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice-Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 1.593,90 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 952.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES (ADM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/098.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y

Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/098

**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

**Fecha de iniciación:** *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 11.958,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*



Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 19/2021 de fecha 17 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Diabéticos de Móstoles (ADM) del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 11.958,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 953.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES**

**(ADISFIM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/099

**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

**Fecha de iniciación:** *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 45.632,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades*

*firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 21/2021 de fecha 12 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM) del ámbito Socio-Sanitario.*

**Segundo:** *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 45.632,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

**Tercero:** *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

**Cuarto:** *Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.*

**Quinto:** *Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**28/ 954.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/100.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/100

**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 15.944,50 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad*

de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 32/2021 de fecha 7 de junio con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Española contra el Cáncer del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 15.944,50 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 955.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/101.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/101

**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 37.767,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 22/2021 de fecha 17 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFAMSO) del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 37.767,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**30/ 956.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/104.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/104

**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así

como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 30.294,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 35/2021 de fecha 7 de junio con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 30.294,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

31/ 957.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA / TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (PROTGD), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/110.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/110

**Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

**Fecha de iniciación:** *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.630,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 73/2021 de fecha 12 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice-Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (PROTGD) del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 3.630,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**32/ 958.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/115.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expediente nº:** SP010/SA/2021/115
- Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario
- Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.
- Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 21.125,50 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 74/2021 de fecha 7 de junio con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM) del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 21.125,50 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**33/ 959.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR DE MÓSTOLES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2021/116.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SA/2021/116

**Asunto:** Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 12 de abril de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.247,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.*

*Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 34/2021 de fecha 17 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 15 de noviembre de 2021.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.*

*El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Volver a Empezar de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.

**Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.247,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto:** Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto:** Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**34/ 960.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-082.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP019/SA/2021-082

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones

**Fecha de iniciación:** 21 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles (CIF: G-85299568), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 2.174,19 euros, correspondiente al ejercicio 2020.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Técnico del Área de Sanidad y Mayores de 16 de abril de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad 2.513,49 euros. Del total de justificantes presentados tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS la cantidad de 1.674,19. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 2.174,19 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.*

*Visto el informe de la Vice-interventora, de fecha 15 de noviembre de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.674,19 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.174,19 euros*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 1.674,19 euros.

**Segundo:** Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 500,00 euros al no justificada y los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**35/ 961.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-087.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** SP019/SA/2021-087

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2020.

**Interesados:** Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO)

**Procedimiento:** Convenio, Asociaciones

**Fecha de iniciación:** 21 de octubre 2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO) (CIF: G-84055813), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 42.100,00 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

**Segundo:** Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión

de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero: Resultando que la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 22 de abril de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 61.803,49 euros. Del total de justificantes presentados, tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS la cantidad de 43.623,85 euros, el beneficiario ha realizado una justificación suficiente de la subvención concedida.*

*Sexto: Visto el informe de la Vice-Interventora, de fecha 16 de noviembre de 2021, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 43.623,85 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 42.100,00 euros.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 42.100,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

36/ 962.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES.**

**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-139.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP019/SA/2021-139

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2020.*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*

**Fecha de iniciación:** *13 de octubre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles (CIF: G-80334048), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 2.174,19 euros, correspondiente al ejercicio 2020.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 9 de junio de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, en la cual se han presentado justificantes de gastos por un importe de 1.832,64 €. Del total de justificantes*

presentados, tienen la consideración de gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS la cantidad de 753,51 €. Teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida asciende a 2.174,19 €, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.

Visto el Informe del Vice-Interventora, de fecha 16 de noviembre, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 753,51 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.174,19 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito, presentada por la Asociación Socio Cultural de Mayores de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 753,51 euros.

**Segundo:** Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de 1.420,68 euros no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

37/ 963.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-177.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP019/SA/2021-177

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2020.*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM).*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*

**Fecha de iniciación:** *21 de octubre 2020.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) (CIF:G-81594989), correspondiente al ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), por el que se le concedía una subvención de 66.022,87 euros, correspondiente al ejercicio 2020.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 22 de junio de 2021, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 98.797,11 euros, siendo aceptada la cantidad de 67.800,58 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Visto el informe de la Vice-Interventora, de fecha 16 de noviembre de 2021, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 98.797,11 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*



Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 66.022,87 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 66.022,87 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**38/ 964.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA CANINA EN AVDA. DE LA REGUERA, 1 DE MÓSTOLES. EXPTE. PYJ.-003/2021.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los



Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** PyJ. -003/2021  
**Objeto:** Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA CANINA EN AVDA. DE LA REGUERA, 1 DE MÓSTOLES”  
**Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio  
**Fecha de iniciación:** 18 de noviembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos:**

*Primero: Que la empresa adjudicataria del “Contrato menor de servicio de coordinador de seguridad y salud Concejalía año 2021”; nº Decreto 514/2021, de fecha 25 de enero de 2021, es la empresa ELIZALDE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN, S.L., que ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a D. Rubén Rodríguez Elizalde, con DNI según consta en el expediente, con titulación de Ingeniero Civil y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, con número de registro de CSS en la Comunidad de Madrid, 1752, para las actuaciones referenciadas en dicho CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA CANINA EN AVDA. DE LA REGUERA, Nº 1 DE MÓSTOLES.*

*Segundo: Consta informe del Técnico de Parques y Jardines, de fecha 18 de octubre de 2021.*

La **legislación aplicable** es la siguiente:

*Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

**Resolución:**

**Primero:** Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA CANINA EN AVDA. DE LA REGUERA, 1 DE MÓSTOLES, a D. Rubén Rodríguez Elizalde, en virtud del “Contrato menor de servicio de coordinador de seguridad y salud Concejalía año 2021.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**39/ 965.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES PARA LA AUTORIZACIÓN GRATUITA DE USO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ NÚMERO 19 POSTERIOR BAJO DEL MUNICIPIO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF). EXPTE. SP010/SSO/2021/027.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2.021/027

**Asunto:** *Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Mostoles para la autorización gratuita de uso del inmueble situado en la Calle Pintor Velázquez Número 19 Posterior Bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).*

**Interesado:** *Ayuntamiento de Mostoles y Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social).*

**Procedimiento:** *Convenio*

**Fecha de iniciación:** 05 de noviembre 2.021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita de uso del inmueble situado en la Calle Pintor Velázquez Número 19 Posterior Bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la atención Social de menores y sus familias.

*Segundo:* De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección al menor.

*Tercero:* Con fecha 04 de diciembre de 2.017 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid (entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia), indicando en la Cláusula séptima que la vigencia sería de 3 años pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo de manera expresa por ambas partes, en cualquier momento antes de la fecha prevista para su finalización, por otro periodo de 1 año. Con fecha 12 de noviembre de 2.020 se firmó la prórroga por 1 año desde el 05 de diciembre de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2021 ambos incluidos.

De los datos de la demanda de servicios prestados en el CAEF durante la ejecución de este convenio anterior se determina necesario poder suscribir un nuevo convenio para que las familias de Móstoles y de otros municipios madrileños puedan seguir disfrutando de estos servicios públicos. Se prevé, además, que seguirá existiendo una alta demanda de los mismos.

*Cuarto:* Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

*Quinto:* Vistos el Informe Administrativo y Memoria Justificativa suscrito por la Directora de Bienestar Social de fecha 04 de noviembre de 2.021, de Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2.021, de la OCP de fecha 03 de noviembre de 2.021 y de Asesoría Jurídica Nº 135/2.021 de 22 de noviembre de 2.021.

*Sexto:* Vista la legislación vigente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio de cesión que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita de uso del inmueble situado en la Calle Pintor Velázquez Número 19 Posterior Bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social).

**Tercero:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma

**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo a Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

40/ 966.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA LIGERA TEXTIL EN TEATRO DE TÍTERES DE PARQUE FINCA LIANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. U/01/MEM/2021-19.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefe de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su

caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente Nº:** U/01/MEM/2021-19

**Asunto:** “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA LIGERA TEXTIL EN TEATRO DE TITERES DE PARQUE FINCA LIANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**Procedimiento:** Aprobación de Proyecto.

**Fecha de iniciación:** 19 de noviembre de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Con motivo del paso de la borrasca “Filomena” el pasado mes de enero, provocó el colapso de la membrana tensada de la estructura de cubierta textil de Teatro de Títeres en Parque Finca Liana a causa de la gran cantidad de nieve acumulada sobre ella. Con el objeto de la rehabilitación de dicha instalación y debido a la complejidad técnica para la reposición de la membrana tensada de cubierta y la reparación de la estructura de cubierta, el Proyecto Básico y de Ejecución lo realizan los técnicos competentes de la propia empresa instaladora especializada en estructura textil, contemplando la revisión, cálculo y refuerzo necesario para la reutilización de la estructura existente*

*Segundo: En fecha 02 de septiembre de 2021 se enviaron invitaciones a diferentes empresas especializadas en cubiertas ligeras textiles, véase CARPATEC SL, S. MONITA PULIDO SAU, y TOLDER CARPAS Y TOLDOS SL para la “CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE MEMBRANA TENSADA Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA TEXTIL DEL TEATRO DE TÍTERES EN PARQUE FINCA LIANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas en fecha 08 de septiembre de 2021, la única empresa que presentó la declaración responsable y oferta fue S. MOÑITA PULIDO S.A. por un importe total de 47.851,57 €, I.V.A. incluido, ya que CARPATEC SL no respondió a la invitación y TOLDER CARPAS Y TOLDOS SL, declinó por escrito el pasado 6 de septiembre de 2021.*

*Tercero: Según la resolución del Concejal de Hacienda 4451/2 de 23 de septiembre de 2021, el expediente 2021/1845 fue adjudicado a favor de la mercantil S. MOÑITA PULIDO S.A.U. (CIF: A-28242808) por un importe total de 47.851,57 € (iva incluido), y un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021.*

Cuarto: El expediente nº 2021/1845 fue notificada adjudicación a la mercantil S. MOÑITA PULIDO S.A.U. (CIF: A-28242808) con fecha 28 de septiembre de 202.

Quinto: El proyecto básico y de ejecución de reposición de cubierta ligera textil en Teatro de Títeres de parque Finca Liana del Ayuntamiento de Mostoles contempla las siguientes actuaciones:

- Calculo de suficiencia estructural para la reutilización de la cimentación y estructura metálica existentes con reparación del mástil dañado por caída peso nieve acumulada en Filomena.
- Cubierta ligera de material textil de PVC con tejido interior de poliéster 1.1400 Dtex, peso 950gr/m<sup>2</sup>, color blanco traslúcido y cables de acero inoxidable 1x19 1570N/mm<sup>2</sup>, incluidos herrajes y tensores.
- Control de calidad y ensayos de soldaduras
- Gestión de residuos
- Medios auxiliares y protección de seguridad y salud

Con un presupuesto total de 47.851,57 €,

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	31.272,19 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19 %):	5.941,71 €
<hr/>	
TOTAL CONTRATA	37.213,90 €
IVA (21 %)	7.814,92 €
<hr/>	
<b>TOTAL CONTRATA CON IVA</b>	<b>45.028,82 €</b>
TOTAL HONORARIOS PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	2.332,85 €
IVA (21 %)	489,90 €
<hr/>	
<b>TOTAL HONORARIOS CON IVA</b>	<b>2.822,75 €</b>

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2021 en el cual se indica que:

*La actuación es técnicamente viable ya que se trata de obras en edificios existentes, cambios de cubrición textil, que no afectan a la estructura general del edificio, ni modifican sus características iniciales. Están destinadas a la reposición de elementos de cubrición ligera textil.*

*Conforme al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, en el procedimiento de aprobación de los proyectos de obras promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal, sólo se precisa la emisión de informe jurídico en aquellos casos en que las mismas impliquen la aprobación de proyectos de edificación, por su gran entidad y complejidad, y no así en los que, aun constituyendo proyectos técnicos, éstos no conlleven la realización de proyectos de edificación.*

*Por ello, el presente proyecto se califica de no edificación, y por lo tanto, no procede emisión de informe jurídico.*

*Al realizarse en edificios de propiedad municipal y tratarse de obras de reposición de elementos en un edificio de titularidad local destinados a actividades culturales, se encuentran contempladas entre las competencias establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. (Conservación y rehabilitación de la edificación.)*

*El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras menores realizadas en los edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.*

*A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.*

*Séptimo: Consta en el presente expediente el certificado de CONFORMIDAD A ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE del técnico redactor del proyecto de fecha 22 de noviembre de 2021, para que conste a los efectos oportunos de lo establecido en el art. 154.1.b de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Así mismo, consta informe del Técnico de Edificación perteneciente a la sección de Edificación e Industria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de noviembre de 2021 donde se considera la VIABILIDAD URBANÍSTICA.*

**La Legislación aplicable, es la siguiente:**

*Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.*

*Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA LIGERA TEXTIL EN TEATRO DE TITERES DE PARQUE FINCA LIANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES con presupuesto de ejecución material (PEM) de 31.272,19 €, un coste de ejecución por contrata (PEC) de 37.213,90€ más 21% de IVA de 7.814,92 € (TOTAL CONTRATA CON IVA 45.028,82 €) y un importe de honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección facultativa técnica y

coordinación de seguridad y salud de 2.332,85€ más 21% de IVA de 489,90 € (TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS CON IVA 2.822,75 €)

**Segundo:** Dar traslado a S. Moñita Pulido S.A.U. y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

41/ 967.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO DEL SHOW EN LOS TERRENOS JUNTO A LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES DESDE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2021. EXPTE. B028/PAT/2021/012.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Presidencia y Desarrollo Urbano y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** B028/PAT/2021/012

**Asunto** Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la instalación del Circo del Show en los terrenos junto a la Plaza de Toros de Mostoles desde el día 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2021

**Solicitante** XXXXXXXXXX (■)

**Procedimiento.** Autorización de Uso

**Fecha de iniciación** 5 de noviembre de 2021

Examinado el procedimiento de referencia, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por orden de proceder de fecha 5 de noviembre de 2021 de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano se inicia el citado expediente

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con nº de inventario municipal INM0440 ubicada en la Avenida de los Tulipanes s/n dentro del término municipal de Móstoles (Madrid), y referencia catastral [REDACTED]

Tercero.- Dicha parcela se encuentre dentro del suelo urbano, como indica la ficha del Catastro, y su naturaleza es de carácter demanial, como indica el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Obra en el Expediente la siguiente documentación:

1. solicitud de fecha 29/10/2021 (REGAGE21e00022233024)
2. Providencia de Inicio de expediente de autorización de fecha de 05/11/2021
3. solicitud de informes a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Policía Municipal y Concejalía de Mantenimiento de Espacios Públicos
4. Nota interna de la Gerencia Municipal de Urbanismo
5. Informe del responsable de obras, infraestructuras y mantenimiento de vías públicas del 8 de noviembre de 2021
6. Comunicación de la Policía Municipal del 9 de noviembre de 2021
7. Informe Técnico de Patrimonio de fecha 12/11/2021
8. solicitud de cambio de fechas al periodo comprendido entre el 22 de noviembre y el 12 de diciembre de 2021 (REGAGE21e00023699360 del 13 de noviembre de 2021)
9. Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa vigente y de la no participación de animales en el espectáculo

Quinto.- En la nota interna de la Gerencia Municipal de Urbanismo se requiere lo siguiente:

El autorizado deberá, con carácter previo al funcionamiento de la actividad:

- Gestionar y costear a su cargo con la compañía eléctrica la forma de conexión.
- Cumplir con la ITC-BT-34, Instalaciones con fines especiales (ferias y stands) del vigente REBT 2002 (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión)
- Contar con el Boletín de la instalación.
- Atenerse a las condiciones técnicas fijadas por la empresa de suministro eléctrico. Las tomas de corriente y cableado deberán estar recogidas adecuadamente, no estando permitido dejarlas sueltas o descolgadas.

- *Disponer del Certificado de Seguridad expedido por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que la instalación cumple con las condiciones de Estabilidad, Seguridad, Higiene y Protección contra incendios conforme a lo establecido en el art.15 de la vigente Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.*
- *A dicho certificado se anejará plano de ubicación/distribución de los distintos elementos en el solar finalmente autorizado, que justifique las vías de evacuación y los espacios exteriores seguros. En dicho plano deberá figurar la ubicación de los servicios higiénicos.*
- *La seguridad de los elementos que componen el circo correrá a cargo del autorizado.*
- *El Circo deberá contar con medidas de protección contra incendios (extintores portátiles) en función de lo especificado en el CTE DB-Si, así como el contrato de mantenimiento de los mismos en vigor de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *El titular garantizará a su costa y en todo momento la plena seguridad de los ciudadanos y los bienes públicos y privados, así como las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, limpieza e higiene de las instalaciones utilizadas de acuerdo con la normativa de aplicación vigente.*
- *El titular deberá colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las normas que se dicten acorde a la normativa vigente*
- *El titular deberá admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento, y cumplir, en su caso, con las indicaciones que como resultado de tales visitas le puedan ser realizadas desde el Ayuntamiento. Debiendo mostrar a cualquier funcionario municipal que lo solicitase la autorización de instalación y el justificante del pago de las tasas municipales.*
- *Se dispondrá de un control y registro de aforo permanente para garantizar las condiciones COVID a disposición de las autoridades y/o técnicos competentes.*
- *Deberán proveerse los medios necesarios para provisión de agua potable, evacuación de residuos y dotación de Servicios Higiénicos.*
- *En el caso de proceder a la elaboración de alimentos con carácter previo a la puesta en servicio de la actividad, deberán solicitar la correspondiente inspección técnica sanitaria y obtener el correspondiente informe favorable de los Servicios Técnicos municipales.*
- *Las instalaciones susceptibles de producir ruidos, deberán montarse con las medidas de aislamiento necesarias de forma que se garanticen los niveles de transmisión de ruidos establecidos por Ordenanza Municipal.*
- *No se permite el depósito de materiales o instalaciones auxiliares fuera de la zona autorizada para la implantación de la instalación temporal del circo, no pudiéndose ocupar las aceras que delimitan el espacio autorizado con ningún tipo de instalaciones o vehículos.*
- *No se utilizarán árboles, postes o columnas de tendido eléctricos o telefonía como elemento de amarre o apoyo de cualquier tipo de montaje vinculado a la instalación temporal que se solicita, ni como elemento de sujeción de tendido eléctrico, elemento de reclamo publicitario o como elemento estructural.*

- *El titular de la autorización deberá proceder a la limpieza diaria de la zona autorizada durante el periodo concedido y a la finalización del evento o actividad, devolviendo en condiciones de limpieza el espacio utilizado.*
- *Las actividades de montaje, desmontaje y mantenimiento de las instalaciones deberán realizarse sin alterar la tranquilidad de los vecinos y, en particular, las derivadas de los ruidos producidos durante las mismas.*
- *con el fin de evitar que se superen los límites sonoros establecidos en la Ordenanza General para la prevención de la contaminación acústica de Móstoles, y evitar molestias vecinales, no se podrán utilizar aparatos de megafonía o cualquier dispositivo sonoro al medio ambiente exterior para publicidad de dicho evento, tanto en horario diurno como nocturno, cuya utilización no haya sido previamente autorizada.*

*Se prohíbe de forma expresa la amenización musical, cualquiera que sea el medio de reproducción sonora en el período comprendido entre las 22:00 y las 10:00 los días laborables y domingos y entre 23:30 y las 10:00 los viernes y sábados.*

*Así mismo, desde Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, se requiere que se garantice la retirada de carteles y limpieza de la superficie ocupada.*

*Sexto.- Los informes de Patrimonio de 12 y 15 de noviembre de 2021, favorables a la cesión del inmueble citado.*

*Séptimo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 18 de noviembre de 2021*

*Octavo.- Se emite informe favorable de intervención en fecha 22 de noviembre de 2021*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Tercero.- Considerando el uso de los citados terrenos desde la fecha del 22 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2021, siendo un uso de corta duración además de realizarse la instalación con elementos desmontables y careciendo a fecha de hoy y a fecha de solicitud del uso adjudicado en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (comercial), con todo ello no podemos hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto*

Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Autorizar a [REDACTED] para ocupar, instalar y utilizar la Parcela con referencia catastral nº [REDACTED] junto a la Plaza de Toros para el desarrollo del Circo del Show del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2021

**Segundo.-** El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los respectivos informes, reseñados en el Expositivo Quinto.

El abastecimiento de agua y suministro eléctrico será contratado por el interesado directamente.

Dado que la afluencia de público al Circo normalmente suele ser en horario de tarde, deberá delimitarse el espacio que se autoriza ocupar, de manera que se haga compatible los estacionamientos tanto para los usuarios del hospital, como para aquellos que acudan al espectáculo circense.

El Ayuntamiento de Móstoles declina cuantas responsabilidades pudieran derivarse por la producción de daños a personas y/o bienes, con motivo de la celebración de la actividad solicitada, que recaerá en su caso en el titular de la autorización.

**Tercero.-** El autorizado previo al inicio de la actividad deberá aportar documento acreditativo de abono de 3.150,00€ en concepto de liquidación de la tasa correspondiente según criterios fijados en la Ordenanza Fiscal Reguladora para la ocupación del dominio público, y del depósito de 4.212,00€ (cuatro mil doscientos doce euros)

No se permitirá la apertura hasta la comprobación de los citados documentos y certificaciones.

**Cuarto.-** La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección (Art.30 Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid)

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes Gerencia Municipal de Urbanismo, Policía Municipal, Concejalía de de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, Intervención General y Tesorería.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

